



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Carrera 11 No. 17-53 Piso Quinto - Teléfono (8) 7433871 - Telefax (8) 7430722
CORREO INSTITUCIONAL: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO A LA COMUNIDAD

(Numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A.)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE
ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

AVISA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS
QUE

El día veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), fue radicada y asignada por reparto judicial a éste despacho, el siguiente medio de control:

DEMANDANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE SACHICA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SACHICA
RADICACIÓN: 15001-3333-014-2018-00130-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

El Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral de Tunja a través de la providencia del seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), notificada mediante estado electrónico No. 38, de fecha siete (07) de septiembre de los corrientes, admitió la demanda, que en su parte resolutoria dispuso:

PRIMERO.- ADMÍTASE la presente demanda de **NULIDAD** en primera instancia, instaurada por El señor **WILSON MARIA SIERRA HURTADO** en calidad de Presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE SACHICA**, a través de apoderada judicial, en contra del **MUNICIPIO DE SACHICA**.

SEGUNDO.- VINCULAR en calidad de demandado al **CONCEJO MUNICIPAL DE SACHICA**, conforme a lo antes expuesto.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de esta providencia al representante legal del **MUNICIPIO DE SACHICA** y al **CONCEJO MUNICIPAL**, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de esta providencia y de la demanda. Póngasele de presente que las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría del despacho a su disposición. Hecha la notificación, por secretaría remítasele de manera inmediata y a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE del contenido de esta providencia al demandante, de conformidad con el art. 201 del C.P.A.C.A, esto es, por ESTADO.

SEXTO.- La parte actora **no deberá sufragar gastos del proceso**, de conformidad al numeral 4° del art. 171 del C.P.A.C.A por tratarse del medio de control de nulidad.

SÉPTIMO.- Cumplido lo anterior córrase traslado de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, al (los) demandando (s), al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para que contesten la demanda, **alleguen todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer dentro del proceso.** También,



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Carrera 11 No. 17-53 Piso Quinto - Teléfono (8) 7433871 - Telefax (8) 7430722
CORREO INSTITUCIONAL: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del C.P.A.C.A.

OCTAVO.-REQUIÉRASE a la entidad demandada **MUNICIPIO DE SACHICA** para efectos de que remita la totalidad del expediente administrativo que contengan los antecedentes de la actuación objeto del proceso, esto es , del Acuerdo N° 010 de 31 de julio de 2018, "Por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración central y descentralizada del Municipio de Sáchica , para la vigencia fiscal del año 2018", proferido por el Concejo Municipal de Sáchica, en especial, de las **constancias de notificación, publicación y ejecutoria** que se encuentren en su poder, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° y el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA. Aunado a lo anterior, el Despacho le reitera a la parte demandada que debe contestar la demanda de conformidad con lo prescrito por el numeral 2° del artículo 175 del CPACA, efectuando un pronunciamiento claro sobre todas las pretensiones y todos y cada uno de los hechos de la demanda.

NOVENO.-ORDÉNESE informar de la existencia de este proceso como lo indica el artículo 171 numeral 5° del C.P.A.C.A., en consecuencia por Secretaría de dispondrá la publicación de la presente providencia en la página web de la Rama Judicial, y a **cargo de la parte actora**, se efectuará la difusión del contenido del auto admisorio de la demanda en un **periódico y/o una radiodifusora local**, circunstancia que deberá acreditar ante el Despacho dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a la notificación de este auto. Déjense las constancias de rigor.

DÉCIMO.- Teniendo en cuenta que con ocasión de la solicitud de nulidad solicitada, estar interesada la comunidad del **MUNICIPIO DE SACHICA**, se ordena informar de la existencia de este proceso como lo indica el artículo 171 numeral 5° del C.P.A.C.A.¹, razón por la cual por Secretaría de dispondrá la publicación de la presente providencia en la página web de la Rama Judicial, y a **cargo de la parte actora**, se efectuará la difusión del contenido del auto admisorio de la demanda en un **periódico y/o una radiodifusora local**, circunstancia que deberá acreditar ante el Despacho dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a la notificación de este auto.

UNDÉCIMO.- Requerir a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo Otras Determinaciones, en relación a los requerimientos a la parte demandante, indispensables para surtir las notificaciones de las partes.

El presente aviso, se libra el día de hoy, trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Juez, DR. JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A.


MARY LUZ BOHÓRQUEZ IBAÑEZ
SECRETARIA

¹ **Admisión de la demanda.** El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales y le dará el trámite que le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada, mediante auto en el que dispondrá:

(...)

5. *Que cuando se demande la nulidad de un acto administrativo en que pueda estar interesada la comunidad, se informe a esta de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que el juez, cuando lo estime necesario, disponga simultáneamente la divulgación a través de otros medios de comunicación, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto demandado. (...)*